



TEMBIPOTA: Roguerojeráva'erā tekuaímbo'e Tetā ñe'Ēnguéra rehegua, ha roñangareko toñemboaje Paraguái Pokatuenda ha tetāyguakuéra apytépe.
MISIÓN: Desarrollar las políticas lingüísticas nacionales y velar por su cumplimiento en el Estado paraguayo y la sociedad en general.

Acta Nº 29/14 de Reunión del Comité de Ética de la SPL

En Asunción, República del Paraguay, siendo las 09:35 horas del martes 1 de julio del 2014, se reúnen en el local de la Secretaría de Políticas Lingüísticas los funcionarios Domingo Aguilera, Liliana García, Pablo Salinas, Sonia Avalos y Walter Díaz, integrantes del Comité de Ética de esta Secretaría de Estado. Liliana García informa que por Memo Nº 39 del 24 de junio del corriente, la Dirección General de Asesoría Jurídica de la SPL se ha dirigido a los integrantes de este comité, para informar que, al parecer de dicha Dirección General, no se encuentran inconvenientes en el borrador de Reglamento del Comité de Ética de la SPL para su aprobación. Atendiendo a este dictamen favorable, se decide por consenso de los integrantes del Comité, aprobar el Reglamento Interno del mismo, que se detalla a continuación:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS – SPL

1. Principios básicos

El Comité de Ética de la SPL es la instancia encargada de promover y de liderar el proceso de implantación de la gestión ética en la institución, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, probidad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los funcionarios públicos de esta Secretaría de Estado.¹

2. Conformación

El Comité de Ética de la SPL estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes. Al menos uno de los miembros titulares debe ser un directivo de primer nivel. Serán designados por la máxima autoridad de la Secretaría de Políticas Lingüísticas por un periodo de 3 años, pudiendo ser nuevamente designados como tales. Los miembros, por mayoría de voto, elegirán entre ellos un presidente que durará un año en sus funciones, debiendo alternarse esta designación entre los demás miembros. También elegirán por mayoría simple a un secretario, que podrá durar tres años en sus funciones, a menos que le toque el turno de la Presidencia.

3. Requisitos de los miembros

- Ser funcionario permanente, contratado o comisionado a la Secretaría de Políticas Lingüísticas.
- Ser una persona honorable, de buenos antecedentes y de buena conducta.
- Manifestar un profundo interés por los temas éticos, ser abierto al diálogo, competente profesionalmente y con capacidad para trabajar en equipo.
- Demostrar interés en el desarrollo y promoción de la ética dentro y fuera de la institución.
- Generar percepción de sentido de pertenencia a la Secretaría de Políticas Lingüísticas.
- Aceptar y cumplir con las funciones y atribuciones del Comité de Ética y acatar las normas de funcionamiento del mismo.

4. Funciones del Comité de Ética²

- Realizar los esfuerzos y las gestiones pertinentes para lograr la plena incorporación de la Ética Pública en la cultura institucional de la Secretaría de Políticas Lingüísticas, en base a los conceptos, metodologías

¹ Manual de Ética Pública. Programa Umbral Paraguay. 2008.

² Ídem.

TEMBIHECHA: Sámbyhyha itekove, ikatupyry ha omomba'éva opavave rembipota, omombaretéva mokõive Tetā ñe'Ē tee jeporu, opamba'épe ha opamba'erā. Tojehachakuaa Tetā Paraguái arandupy ha ñe'Ēeta, toñemoañete ñe'Ēnguéra rehegua tekokatu ha toñepysyrõ ypykuéra ñe'Ē ha ha'eýva oíva ipype.

VISIÓN: Una Secretaría eficaz, eficiente y participativa, que garantice la normalización del uso de las lenguas oficiales, el reconocimiento del carácter pluricultural y plurilingüe de la nación, el respeto de los derechos lingüísticos y la preservación de las lenguas y culturas indígenas y no indígenas del país.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



TEMBIPOTA: Roguerojeráva'erã tekuaímbo'e Tetã ñe'ënguéra rehegua, ha roñangareko toñemboaje Paraguái Pokatuenda ha tetãyguakuéra apytépe.
MISIÓN: Desarrollar las políticas lingüísticas nacionales y velar por su cumplimiento en el Estado paraguayo y la sociedad en general.

procedimientos e instrumentos definidos en el Manual de Ética Pública del Paraguay, presentado por el Programa Umbral Paraguay en el año 2008 y en base a lo estipulado en el Código de Ética del Poder Ejecutivo (Decreto 10.143 del 28 noviembre del 2012)

b) Definir las políticas generales para el fortalecimiento de la ética pública en la Secretaría de Políticas Lingüísticas.

b) Garantizar la difusión del Código de Buen Gobierno, del Código de Ética y de los compromisos éticos asumidos por la Secretaría de Políticas Lingüísticas.

c) Asumir la gestión y control de los componentes éticos del Programa del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP.

d) Elaborar su reglamento interno y proponer y ejecutar las modificaciones que el mismo requiera.

5. Atribuciones del Comité de Ética³

a) Aplicar el Código de Ética a los servidores públicos de la SPL, con excepción de aquellas autoridades sometidas a la competencia de la Comisión Nacional de Ética.

b) Actuar como instancia consultiva de los funcionarios de la SPL en el ámbito de la ética pública.

c) Resolver sobre las dudas respecto a la interpretación de sus normas, pudiendo consultar a la Comisión Nacional de Ética Pública acerca de las mismas.

d) Impulsar, mediante denuncia o de oficio, investigaciones por infracción a las normas éticas pertinentes cometidas por los servidores públicos de la SPL, con excepción de aquellas autoridades sometidas a la competencia de la Comisión Nacional de Ética, en cuyo caso deberá comunicar inmediatamente a la antedicha comisión cuando tuviere conocimiento directo o recibiere alguna denuncia relacionada con la presunta infracción a este código cometida por las autoridades.

e) Recomendar, acompañar y evaluar en el ámbito de la SPL el desarrollo de acciones de difusión, capacitación y entrenamiento sobre las normas de conducta ética.

f) Representar a la Secretaría de Políticas Lingüísticas en la Red de Ética del Poder Ejecutivo.

6. De la Unidad de Apoyo del Comité de Ética

a) Esta unidad tiene como función proveer apoyo técnico y material necesario para el cumplimiento de las funciones del Comité de Ética.

b) Se velará porque al menos un representante de la Unidad de Apoyo del Comité de Ética participe en aquellas reuniones en las que su presencia sea particularmente necesaria.

7. De las Reuniones del Comité de Ética

a) Los miembros integrantes del Comité de Ética se reunirán, en principio, quincenalmente, pudiendo consensuar una diferente frecuencia, según las necesidades, que no deberá ser menor a una reunión mensual.

b) Podrán reunirse en sesión extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten.

c) Para las reuniones será necesaria la participación de más del 50% de los integrantes del Comité de Ética.

d) En el acta de cada reunión se dejará constancia de las personas asistentes, de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, así como, en su caso, de los votos que se hayan emitido.

8. De las funciones del Presidente

a) Presidir y moderar las reuniones del Comité.

b) Firmar, conjuntamente con el Secretario y los demás miembros, las actas de reuniones, una vez

[Handwritten signatures and initials]



³ Código de Ética del Poder Ejecutivo (Decreto 10.143 del 28 noviembre del 2012)

TEMBIHECHA: Sãmbhyhyha itekove, ikatupyry ha omomba'ëva opavave rembipota, omombaretëva mokõive Tetã ñe'ë tee jeporu, opamba'ëpe ha opamba'erã. Tojehechakuaa Tetã Paraguái arandupy ha ñe'ëeta, toñembañete ñe'ënguéra rehegua tekokatu ha toñepysyrõ ypykuéra ñe'ë ha ha'e'ÿva oiva ipype.

VISIÓN: Una Secretaría eficaz, eficiente y participativa, que garantiza la normalización del uso de las lenguas oficiales, el reconocimiento del carácter pluricultural y plurilingüe de la nación, el respeto de los derechos lingüísticos y la preservación de las lenguas y culturas indígenas y no indígenas del país.



TEMBIPOTA: Roguerojeráva'erā tekuaímbo'e Tetā ñe'ënguéra rehegua, ha roñangareko toñemboaje Paraguái Pokatuenda ha tetāyguakuéra apytépe.
MISIÓN: Desarrollar las políticas lingüísticas nacionales y velar por su cumplimiento en el Estado paraguayo y la sociedad en general.

aprobadas por todos los participantes.

c) Representar al Comité de Ética ante la SPL y ante otras entidades públicas y privadas.

9. De las funciones del Secretario

- Cursar las convocatorias y ordenes del día de las reuniones del Comité.
- Redactar las actas de las reuniones del Comité.
- Firmar, conjuntamente con el Presidente y los demás miembros, las actas de reuniones, una vez aprobadas por todos los participantes.
- Elaborar y recibir la correspondencia del Comité.
- Archivar y custodiar toda la documentación del Comité.
- Remitir a todos los miembros del Comité las circulares, documentos y demás información relacionada a sus funciones y atribuciones.
- Elaborar los informes de actividades del Comité de Ética.

10. De las responsabilidades de los miembros del Comité de Ética

- Asistir a las reuniones del Comité de Ética y participar activamente en las mismas.
- Cumplir con las sesiones de trabajo y con los compromisos asumidos en el marco de las atribuciones y las funciones del Comité.
- Proponer, en caso necesario, la realización de reuniones extraordinarias.
- Participar en las votaciones para la adopción de acuerdos y en las elecciones para los cargos del Comité.
- Respetar la confidencialidad de los asuntos tratados en las reuniones del Comité.

11. De las decisiones y votaciones del Comité de Ética

- La adopción de acuerdos deberá realizarse por consenso; si no se lograra, la decisión deberá ser aprobada, según el tenor del asunto, por dos tercios de todos los miembros.

12. Asistencia a las reuniones del Comité de Ética, de funcionarios que no integran dicho Comité

- Se podrá aceptar la participación a las reuniones de otros funcionarios ajenos al Comité de Ética, cuando las condiciones así lo ameriten y sean justificadas, respetando siempre la confidencialidad de los temas tratados en dichas reuniones.

13. Bajas de miembros del Comité de Ética

- El cese de cualquier miembro del Comité ocurrirá automáticamente cuando éste incurra en alguna de las siguientes faltas: ausencia justificada o no justificada a más de la mitad de las reuniones del Comité en un año; incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas como miembro del Comité o de sus normas de funcionamiento.
- Un miembro del Comité podrá presentar su renuncia como tal, por nota dirigida al presidente del Comité, y brindando las justificaciones de su decisión, hecho que el Presidente informará a la máxima autoridad de la SPL para los fines pertinentes.

14. Reforma del Reglamento del Comité de Ética

- La reforma o modificación del Reglamento podrá ser propuesto por cualquiera de los miembros del Comité.
- Los miembros debatirán la propuesta de modificación que deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios.

TEMBIHECHA: Sámbyhyha itekove, ikatupyry ha omomba'éva opavave rembipota, omombaretéva mokõive Tetā ñe'ë tee jeporu, opamba'épe ha opamba'erā. Tojehechakuaa Tetā Paraguái arandupy ha ñe'ë eta, toñemoañete ñe'ënguéra rehegua tekokatu ha toñepysyrõ ypykuéra ñe'ë ha ha'e'ýva oíva ipype.

VISIÓN: Una Secretaría eficaz, eficiente y participativa, que garantice la normalización del uso de las lenguas oficiales, el reconocimiento del carácter pluricultural y plurilingüe de la nación, el respeto de los derechos lingüísticos y la preservación de las lenguas y culturas indígenas y no indígenas del país.





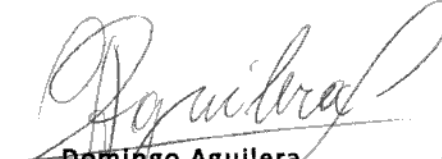
TEMBIPOTA: Roguerojeráva'erã tekuaímbo'e Tetã ñe'Ēnguéra rehegua, ha roñangareko toñemboaje Paraguái Pokatuenda ha tetãyguakuéra apytépe.
MISIÓN: Desarrollar las políticas lingüísticas nacionales y velar por su cumplimiento en el Estado paraguayo y la sociedad en general.


- c) En caso de ser aprobada la reforma o modificación, se nombrará a uno o más miembros, los que procederán a redactar el proyecto de modificación del Reglamento.
- d) Una vez elaborado dicho proyecto será presentado en una reunión ordinaria o extraordinaria, la que tendrá como principal punto del orden del día el debate y votación del Proyecto elaborado por la comisión nombrada a tal efecto.
- e) La aprobación definitiva de la reforma del Reglamento requerirá el voto favorable de dos tercios de los miembros del Comité.

15. Excepciones

Todo asunto que no esté contemplado expresamente en este reglamento, será decidido por consenso por los miembros del Comité de Ética.


Seguidamente, se procede a designar, por consenso, al doctor Domingo Aguilera como presidente del Comité de Ética de la SPL y a la licenciada Liliana García W., como secretaria. Además, se recuerda la necesidad de contar con una Unidad de Apoyo, nombrada por resolución institucional, conforme lo exige el artículo 33 del Código de Ética del Poder Ejecutivo (Nº 10143/12). No habiendo otros temas a tratar, se da por terminada la presente reunión a las 09:50 hs.


Domingo Aguilera
Miembro Titular del
Comité de Ética -SPL


Pablo Salinas
Miembro Titular del
Comité de Ética -SPL


Liliana García
Miembro Titular del
Comité de Ética -SPL


Sonia Avalos
Miembro Suplente del
Comité de Ética -SPL


Walter Díaz
Miembro Suplente del
Comité de Ética -SPL



TEMBIHECHA: Sámbyhyha itekove, ikatupyry ha omomba'éva opavave rembipota, omombaretéva moköive Tetã ñe'Ē tee jeporu, opamba'épe ha opamba'erã. Tojehechakuaa Tetã Paraguái arandupy ha ñe'Ēeta, toñemoañete ñe'Ēnguéra rehegua tekokatu ha toñepysyrö ypykuéra ñe'Ē ha ha'e'ÿva oiva ipype.

VISIÓN: Una Secretaría eficaz, eficiente y participativa, que garantice la normalización del uso de las lenguas oficiales, el reconocimiento del carácter pluricultural y plurilingüe de la nación, el respeto de los derechos lingüísticos y la preservación de las lenguas y culturas indígenas y no indígenas del país.